



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 178-R-2025**  
**Piura, 07 de marzo de 2025**

**VISTO:**

El Expediente N° 000015-7602-25-7, del 29.Ene.2025, que presenta el Mag. CPC Simón Zapata Periche, Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 029-URDUNP-2025, del 27.Ene.2025, Oficio N° 024-AE-URH-UNP-2025 del 30.Ene.2025, Oficio N° 0057-AR-URH-UNP-2025, del 11.Feb.2025, Oficio N° 574-J-URH-UNP-2025, del 20.Feb.2025, Informe N° 230-2025-OCAJ-UNP del 21.Feb.2025, Oficio N° 874-R-2025/UNP, del 26.Feb.2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 029-URDUNP-2025, del 27.Ene.2025, el Mag. CPC Simón Zapata Periche, Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes, se dirige al Titular del Pliego, para solicitar la designación del cargo al Prof. Juan Ricardo Alzamora León en la Sub Jefatura Administrativa de la Unidad de Recreación y Deportes para el ejercicio del año en curso;

Que, según el Oficio N° 024-AE-URH-UNP-2025 del 30.Ene.2025, que presenta el servidor Miguel Arturo Davies Castro, Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, sobre el particular concluye que, el pedido de designación del en el cargo directriz denominado Asistente Administrativo de la Unidad de Recreación y Deportes de la UNP, con nivel remunerativo de F3, a favor del servidor administrativo Sr. **Juan Ricardo Alzamora León** (...); si reúne el perfil del puesto de ASISTENTE ADMINISTRATIVO de la Unidad de Recreación y Deportes, según el Manual de Organización y Funciones vigente;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 178-R-2025

Piura, 07 de marzo de 2025

Que, mediante Oficio N° 0057-AR-URH-UNP-2025, del 11.Feb.2025, emitido por la Mag. Brenda Sofía Agurto Guarnizo, servidora administrativa del Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, en la cual precisa de forma textual: “Según el Cuadro de la Distribución de Directivos en la Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución Rectoral N° 1800-R-2022, se encuentra previsto el siguiente cargo:

UNIDAD DE RECREACIÓN Y DEPORTES	
Cargo Estructural	Nivel Remunerativo
Asistente Administrativo	F-3

Por lo tanto, dicho cargo puede ser ocupado y ejecutado durante el año fiscal 2025, ya que cuenta con el respectivo presupuesto. Por lo anterior, se debe considerar lo solicitado siempre que cumpla con el perfil profesional requerido, a favor del servidor:

UNIDAD DE RECREACIÓN Y DEPORTES	
Apellidos y Nombres	Cargo Estructural
JUAN RICARDO ALZAMORA LEÓN	Asistente Administrativo

Que, con Oficio N° 574-J-URH-UNP-2025, del 20.Feb.2025, la Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino0, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, eleva el citado expediente a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, para la opinión legal correspondiente;

Que, el Artículo 76° del **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, que aprueba el **Reglamento de la Carrera Administrativa**, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: **designación**, (...);

Que, en ese sentido el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: “**La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.**”;

Que, a través del Informe N° 230-2025-OCAJ-UNP del 21.Feb.2025, suscrito por la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal de forma textual en los siguientes términos:

**RECOMENDACIONES.** – “(...) a). Se declare **PROCEDENTE**, la designación del servidor **JUAN RICARDO ALZAMORA LEÓN**, en el cargo directriz denominado **Asistente Administrativo de la Unidad de Recreación y Deportes**, con nivel remunerativo **F-3**; todo ello, por los argumentos expuestos en el presentes informe. b) Se **EMITA** la Resolución correspondiente, con eficacia anticipada”;

Que, según Oficio N° 874-R-2025/UNP, del 26.Feb.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 178-R-2025**  
**Piura, 07 de marzo de 2025**

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)”* Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica (...) de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, al servidor **JUAN RICARDO ALZAMORA LEÓN**, en el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE RECREACIÓN Y DEPORTES** de la Universidad Nacional de Piura, con eficacia anticipada, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025, con nivel remunerativo F-3.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c. RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, URYD, INT, ARCHIVO.  
07 copias/VAGV/kmt



*Abg. Vanessa Arline Girón Viera*  
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

*DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁ*  
RECTOR (e)